Año de 1950 Viernes 4 de Agosto Núm. 93

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de Julio de 1950 sobre la incompatibilidad entre las pensiones del Seguro de Vejez y las que conceden determinados regímenes de Previsión.

Ilmo. Sr.: Diversas Mutualidades y Montepíos Laborales se dirigen consultando a este Departamento si la Orden de 14 de Junio del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del día ..) es de aplicación a estas Instituciones y, en consecuencia, si vienen obligadas a deducir de las pensiones de jubilación que conceden las noventa pesetas que, por Seguro de Vejez obligatorio, venían percibiendo los productores del Instituto Nacional de Previsión hasta el 30 de Junio de 1949, así como para lo sucesivo vienen obligados a realizar el mencionado descuento.

Todos los Montepíos Laborales, así como las Cajas de Empresa constituídas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de Junio 1948, establecen en sus Estatutos la compatibilidad absoluta entre las pensiones de vejez del régimen obligatorio y las establecidas en sus Ordenanzas respectivas, sin que la citada Orden de 14 de Junio último afecte más que a aquellas Empresas que, con carácter particular y sin sumisión a la tutela y vigilancia del Servicio de Montepíos y Mutualidades Laborales, tenían y tienen establecido algún sistema de previsión, en el que se admite el mencionado descuento.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar:

Primero. La Orden de 14 de Junio del corriente año sobre la incompatibilidad entre las pensiones del Seguro de Vejez y las que conceden determinados regímenes de previsión no hace referencia ni alcanza a los Montepíos y Mutualidades creadas bajo la tutela y vigilancia del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales ni a las Cajas de Empresa constituídas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de Junio de 1948.

Segundo. Las Instituciones a que se refiere el apartado anterior seguirán, como hasta el presente, concediendo sus prestaciones con absoluta compatibilidad con la que pueda corresponder al socio beneficiario por el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, y, por tanto, con prohibición terminante de efectuar en sus prestaciones descuento alguno por este concepto.

Tercero. Los Organos de Gobierno de las citadas Mutualidades o Montepíos no vendrán obligados, en virtud de lo anteriormente expuesto, a realizar modificación alguna en sus Estatutos respectivos.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Julio de 1950.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(Del B. O. del E., 20 Julio, n.º 201.)

1486

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Cumpliendo las instrucciones recibidas de la Superioridad, y para general conocimiento, se hace saber que cuantas peticiones se formulen en lo sucesivo al través de este Gobierno Civil relativas a autorizaciones de tómbolas, se dejarán sin curso, sea cualquiera la persona o entidad solicitante, en tanto no se cumpla exactamente lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1949 sobre celebración de rifas.

Segovia, 31 de Julio de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1487

NOTA

Al objeto de evitar injustificadas alarmas en el vecindario, relacionadas con la parálisis infantil, y debidamente informado por las Autoridades sanitarias, este Gobierno Civil hace saber que los casos esporádicos no sobrepasan la media estacional de años anteriores, y por tanto, no existe fundamento alguno que haga temer una invasión de dicha enfermedad.

A pesar de ello y para evitar un posible peligro remoto, se recomienda el aislamiento de todo enfermo y sus familiares de los que se encuentren sanos, evitando el estacionamiento en las proximidades de las bocas finales de alcantarillado, deyectores y escombreras; asimismo deberá guardarse vigilancia en lo que se refiere al hervido de hortalizas y aguas caseras, y en general se deberán extremar las medidas higiénicas como prevención contra la aludida enfermedad.

Segovia, 3 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Reunión de la Sección de Gobierno en 5 de Junio de 1950, ratificados sus acuerdos por el Pleno de la Corporación en su sesión de 28 de Junio último

En la ciudad de Segovia a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, siendo las once y media de su mañana, previa citación en segunda convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a los señores Diputados que constituyen la Sección de Gobierno, se reunieron don Pablo Tribiño Caro y don Gaudencio Gómez Mateo, con el fin de celebrar la sesión señalada para este día, bajo la Presidencia de don Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario habilitado don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión por mí el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Subsidios de lactancia.--La Sección de Gobierno de la Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños María Soledad, Mariano y Dionisio, solicitan Lino Pérez, Fernando Berrocal y Agripino Fernández, casados, obreros y vecinos de Segovia, Hontoria y Segovia, respectivamente.

Beneficencia.--Acogidos pensionistas.—Dada cuenta de instancia suscrita por don Cecilio Berzal Mate, mayor de edad, casado, sargento mutilado absoluto de guerra por la Patria, domiciliado en Segovia, calle de Juan Bravo, número 72, solicitando de la Diputación sea asilado-pensionista en la Residencia el hijo del solicitante, de cuatro años de edad, Jesús Angel Berzal Ruberta, y cuya instancia envía, con oficio, el Presidente de la Comisión Inspectora Provincial del cuerpo de Mutilados de Guerra; la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda autorizar el ingreso del niño Jesús Angel Berzal Ruberta en la Residencia Provincial, en concepto de pensionista, imponiendo al solicitante don Cecilio Berzal Mate, padre de dicho niño, la obligación de abonar a los fondos Provinciales, por mensualidades anticipadas, la cantidad de 10 pesetas diarias y facilitar a dicho niño toda clase de ropa, calzado y prendas y efectos de aseo.

Beneficiencia Provincial.—La Sección de Gobierno de la Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones del personal acogido en la Residencia Provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, durante el pasado mes de Mayo.

Caminos vecinales.—Fianzas.—No habiéndose presentado reclamaciones de ninguna clase por débitos de jornales, materiales y otros, contra el destajista de las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal de Pedraza a Arcones, titulado «de Rades de Arriba a Colladillo», perteneciente al plan formulado para la absorción del Paro Obrero; la Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Vias y Obras provinciales, acuerda devolver al destajista de dichas obras don Luis Sastre Esteban, la fianza definitiva, importante 2.000 pesetas, que constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder de las mencionadas obras.

Transportes por carretera,—Visto el informe emitido por la Sección de Vias y Obras provinciales relacionado con el establecimiento de servicios de transportes mecánicos por carretera de Turégano a Valladolid y viceversa; de Cuéllar a Valladolid; de Cuéllar a Madrid por Cantimpalos; Bernúy de Porreros y Segovia; de Madrid a Bilbao por Aranda de Duero y Burgos; de Madrid a Bilbao por Aranda de Duero, Burgos y Vitoria; de Segovia a Riaza por Prádena, Tejadilla, Perrorrubio y Sepúlveda y regreso por Cerezo de Abajo, Santo Tomé del Puerto y Casla; la Sección de Gobierno acuerda informar favorablemente el establecimiento de dichos servicios y comunicarlo así al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ya que considera beneficioso a los intereses generales de la misma las concesiones solicitadas de los mecionados transportes por carretera,

Subvenciones.—Dada cuenta de instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Román Herranz Herranz, vecino de Turégano, en la que solicita alguna ayuda económica para adquisición de un cochecillo con destino a un hijo suyo imposibilitado; la Sección de Gobierno acuerda concederle una subvención de 500 pesetas por una sola vez y sin que sirva de precedente, ya que en el presupuesto de la Diputación no existe cantidad alguna para esta clase de atenciones.

III Vuelta ciclista a Avila.—Dada cuenta de atento oficio que al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación ha dirigido el Vicesecretario de Obras Sindicales de la Delegación Provincial de Sindicatos de Avila, relacionado con la «III Vuelta ciclista a Avila», de cuyo Comité de honor forma parte la Presidencia de esta Diputación, en el que solicitan alguna cantidad para subvenir a los cuantiosos gastos que dicha Vuelta les origina; la Sección de Gobierno de esta Corporacion Provincial, por unanimidad, acuerda autorizar a su Presidente para que contribuya con la cantidad que considere pertinente a los fines indicados.

Monumento a los Caídos.—Dada cuenta de atento B. S. M. que a la Diputación ha dirigido el Excmo. señor Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento, remitiendo un palco y varias localidades para el gran festival taurino que, patrocinado por dicha primera autoridad provincial, tuvo lugar ayer día 4 de los corrientes en la Plaza de Toros de esta Capital, a beneficio del Monumento a los Caídos de la provincia; la Sección de Gobierno de la Corporación, teniendo en cuenta el fin que se persigue, por unanimidad, acuerda aceptar gustosa las localidades aludidas y que su importe de 1.790 pesetas sea satisfecho con cargo al presupuesto vigente de la Excma. Diputación.

Vías y Obras.—Maquinaria,—Vistos los partes de ocurrencias del Encargado del Parque de maquinaria de la Corporación, en los que propone la reparación de los coches de la misma marca «Peugeot, S. G. 2.571; Pontiac, S. G. 2.300; Fiat, S. C. 8.301; Dodge, S. G. 2.299 y Studebaker, S. G. 2.407, por un importe total de 1.999,65 pesetas; la Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras, acuerda que se lleve a cabo la reparación de los citados automóviles, por el referi importe de 1.999,65 pesetas.

Contabilidad provincial.—La Sección de Gobierno acuerda aprobar cuenta jurada que presenta el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, importe 178,25 pesetas, de los gastos hechos en viaje a Madrid el día 27 del mes de Mayo próximo pasado con el Sr. Arquitecto de la Corporación, para resolver asuntos de interés provincial.

Contabilidad Provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Sección de Gobierno acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.993,20 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad.—Empréstitos.—La sección de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial acuerda quedar enterada de escrito que a la misma ha dirigido con fecha 31 de Mayo próximo pasado, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, trasladando otro de la Dirección General de Contribuciones de Régimen de Empresas, del Ministerio de Hacienda, por el que se deniega la ampliación, en un millón de pesetas, del presupuesto extraordinario aprobado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 25 de Marzo de 1942.

Archivos y Bibliotecas.—La Sección de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial acuerda quedar gratamente enterada de atento oficio que al ilustrísimo Sr. don Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Corporación, ha dirigido el Excmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas, participándole que como consecuencia de la reorganización del Patronato para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de esta provincia, hecha por Orden ministerial de primero de los corrientes, ha sido nombrado Vicepresidente 1.º de dicho Patronato.

Personal.—Licencias.—Dada cuenta de oficio del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, en el que participa haber causado baja por enfermedad que requiere operación, el peón caminero provincial Casimiro Arribas Arribas, cuya enfermedad durará próximamente unos dos meses, según certificado médico; la Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, acuerda conceder al peón caminero Casimiro Arribas Arribas, la licencia que solicita, de dos meses, con sueldo, de conformidad con lo consignado en el apartado c) del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios administrativos de la Corporación, aplicable a esta clase de empleados, por la primera de sus disposiciones transitorias.

Sección de Arquitectura.—Personal.—Teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Arquitectura, la Sección de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de ésta en su sesión de 25 del pasado mes de Mayo, por unanimidad, acuerda nombrar Aparejador interino de la Corporación, adscrito a la citada Sección de Arquitectura a don Alberto García Herranz, quien hasta la fecha ha intervenido con el mayor celo y competencia en varias de las obras que se llevan a cabo en las dependencias de la Diputación y Establecimientos a ella afectos, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Personal.—Jubilaciones.—Dada cuenta de escrito que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección General de Administración Local, por el que se aprueba el expediente de jubilación instruído por esta Excelentísima Diputación a don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, quien ha venido desempeñando el cargo de Secretario de la misma, con servicios prestados también como Secretario del Ayuntamiento de Sepúlveda, y señalando en el prorrateo practicado la cantidad de 392,79 pesetas al Ayuntamiento de Sepúlveda, y la de 1.967,21 a esta Corporación Provincial, cantidades que deberán ser satisfechas mensualmente con cargo a los respectivos presupuestos, a partir del día cinco de Enero del presente año, y cuya jubilación será abonada en su totalidad al interesado por el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, el cual se reintegrará de las Corporaciones aludidas, las cantidades con las que tiene que contribuir; la Sección de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada del citado escrito y prestar su conformidad al prorrateo practicado por la Dirección General de Administración Local.

Recaudación de contribuciones. Visto el detallado informe emitido por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, en relación con las cantidades que adeudan a la Corporación los Recaudadores de las distintas zonas de la provincia, por los conceptos de recargo de ejecutiva de contribuciones del Estado, por el 50 por 100 de recaudación voluntaria de la Cámara Urbana y por impresos que les han sido servidos por la Imprenta Provincial, correspondientes al año de 1949, según también se consigna minuciosa y separadamente por la referida Jefatura del Servicio; la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación, de conformidad con dicho informe, por unanimidad acuerda, que por los respectivos Recaudadores se ingrese en la Depositaría provincial las cantidades que se reseñan en el precitado informe por los diversos conceptos antes enumerados, que suman en total la cifra de 25.700,15 pesetas.

Idem.—De conformidad con lo informado por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, como consecuencia de las relaciones que le han sido presentadas por el Recaudador de la zona de Cuéllar, devolviendo recibos pendientes de cobro de años anteriores, cuyos deudores no han querido satisfacerlos en período voluntario, por el concepto de arbitrios provinciales, circunstancias que se dan también en otros Recaudadores; la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación, por unanimidad, acuerda que los Recaudadores que tengan por cobrar recibos atrasados de arbitrios provinciales, procedan al apremio por vía ejecutiva, conforme determina el Estatuto de Recaudación, para su exacción o declaración de fallidos, en su caso, autorizando a la vez a la Presidencia de la Corporación, para señalar el apremio cuando sea procedente.

De cuya reunión se levanta la presente acta que firman conmigo todos los asistentes y de la cual certifico. El Presidente, Eugenio Colorado y Laca.—El Secretario habilitado, Luis Sánchez de Toledo.

1492

Administración de Rentas Públicas de Segovia

CIRCULAR

Espectáculos.—Se viene observando por este Negociado que gran número de contribuyentes que figuran en las certificaciones unidas a las Matrículas de la Contribución Industrial con locales destinados a espectáculos no presentan en estas oficinas las correspondientes declaraciones de *Alta*, a cuyo efecto y con el objeto de resolver cuantas dudas puedan tener con respecto a la tributación por espectáculos, tanto los Ayuntamientos como los citados contribuyentes, se pone en su conocimiento por la presente la forma en que deben tramitarse las citadas declaraciones:

Primero. Todo industrial que desee ejercer esta clase de industria deberá solicitar en esta Administración, por medio de la oportuna declaración, la correspondiente *Alta* antes de celebrar la primera función.

Segundo. En dicha declaración de *Alta* consignarán:

Clase del espectáculo, número de localidades y precio de cada una de ellas. Si se trata de espectáculos de baile, se consignarán también los metros cuadrados de la pista donde se celebre el baile y el número de mesas o entradas de asiento que tengan.

Tercero. Si anticipan el pago, tendrán una bonificación en la cuota del Tesoro, que oscilará entre el 20 y el 50 por 100, en relación con el número de funciones que anticipe, cuyo dato es indispensable hacer constar en la declaración de *Alta*.

Cuarto. Para que el beneficio de la bonificación sea efectivo es preciso que el ingreso de las cuotas anticipadas esté realizado antes de dar comienzo la función o funciones a que el anticipo afecte. De no ser así, la bonificación quedará automáticamente sin efecto y se exigirá el pago inmediato de la cuota total.

Quinto. Las funciones anticipadas tendrán validez solamente en el ejercicio económico a que correspondan, no procediendo la devolución de las cuotas correspondientes a los espectáculos que no hayan podido celebrarse durante el mismo, salvo en los casos de interdicción judicial, incendio, hundimiento u otra causa de fuerza mayor; bien entendido que en 31 de Diciembre de todos los años quedan automáticamente anuladas todas las declaraciones de *Altas* que hayan sido presentadas durante el mismo año para el ejercicio de esta clase de industria, debiendo los industriales que deseen seguir ejerciendo en el siguiente año, presentar la oportuna declaración de *Alta*, consignando los datos antes mencionados, no teniendo por consiguiente que remitir declaración de *Baja* aquellos industriales que no sigan ejerciendo la referida industria.

Sexto. El ingreso de esta clase de industria se verificará en todos los casos por ingreso directo en las oficinas de esta Delegación de Hacienda.

Séptimo. Deberán tener en cuenta los señores Alcaldes y Secretarios que las certificaciones que figuran unidas a las Matrículas de Industrial con el aforo de los locales destinados a espectáculos públicos en cada término municipal, no tienen el carácter de *Altas*, debiendo procurar que dichos industriales, si celebran algún espectáculo, deberán estar provistos de la correspondiente declaración de *Alta* y carta de pago justificativa de haber efectuado el ingreso en esta Delegación de Hacienda, y en caso contrario, evitar la celebración del mismo, así como exigirlos que mensualmente presenten en las Alcaldías correspondientes declaración jurada del número de funciones celebradas en el mes, y remitirlas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a estas oficinas, para su comprobación con el *Alta* presentada.

Remisión de Bajas y Certificaciones por los Ayuntamientos de esta provincia a esta Administración de Rentas Públicas.

El párrafo segundo del artículo 125 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio fija la obligación que tienen los señores Alcaldes y Secretarios de remitir a la Administración de Rentas Públicas de

su provincia, precisamente el último día de cada mes, las relaciones de *Bajas* con sus respectivas declaraciones presentadas en las Alcaldías durante el mismo, y certificación negativa en caso contrario, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la Base 41 y artículo 121 del citado Reglamento, a cuyo efecto deberán emitir el correspondiente informe en las declaraciones de *Baja*, ya que se ha observado que en la mayoría de las citadas declaraciones de *Baja* carecen del citado informe, así como la obligación de consignar en el duplicado que se entrega al interesado la diligencia de presentación. Por la presente se llama la atención a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, recordándoles el más exacto cumplimiento de los referidos artículos 121 y 125 del Reglamento y Base 41 de su Ordenación; advirtiéndoles que tanto las relaciones de *Bajas* como las certificaciones negativas en caso contrario, deberán tener entrada en estas oficinas antes del día 5 de cada mes; el incumplimiento de este servicio en caso contrario, se aplicará al señor Secretario del Ayuntamiento causante de la demoroa las sanciones a que se refieren el artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración provincial, en relación con la Orden ministerial de 24 de Mayo de 1924 y artículo 274 del Estatuto Municipal; ya que de, conformidad con la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 15 de Septiembre de 1928, estos funcionarios son los responsables de la demora que exista en la realización de servicios relativos a la Contribución Industrial.

Espera esta Administración que por los señores Alcaldes y Secretarios de esa provincia a quien corresponde el cumplimiento de lo ordenado en la presente circular, se pondrá el mayor interés y celo en el cumplimiento de la misma, a fin de evitar el entorpecimiento en la tramitación de los documentos y que por esta oficina se tenga que exigirles las responsabilidades determinadas en los citados textos legales.

Segovia a 3 de Agosto de 1950.– El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1491

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

SUBASTA DE PASTOS

El día 10 de los corrientes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante mi presidencia o la de quien me sustituya, en el palacio de la Excelentísima Diputación, la subasta de los pastos sobrantes del término que a continuación se indica, en idénticas condiciones que las señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 77, de 28 de Junio, para las subastas anteriormente celebradas.

Caso de declararse desierta, se celebrará en segunda convocatoria el día 11 en el mismo lugar y hora.

Segovia, 29 de Julio de 1950.—El Presidente, Pablo Tribiño Caro.

Término de Los Huertos: Pastos de reja, del 20 Junio al 31 Octubre; ídem de propios, del 4 de Mayo al 31 Octubre; ídem de Carrascal, del 21 de Mayo al 31 Octubre; precio de tasación, 17.705 pesetas; quinientas reses lanares; depósito, 1.800 pesetas.

Servicio Nacional del Trigo

1451

CIRCULAR NÚM. 7

Declarando la iniciación oficial de recogida de productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo y señalando días de apertura de los distintos almacenes y subalmacenes de este Servicio.

Esta Jefatura se complace en hacer público, para general conocimiento de los agricultores y demás interesados, que a partir del día 1.º de Agosto próximo estarán abiertos todos los almacenes de este Servicio, con objeto de atender de forma rápida y eficiente a la compra y recepción de cuantas cantidades de trigo, centeno, cebada, avena y demás productos que entreguen los agricultores, y los cuales serán abonados a los precios oficiales de tasa señalados para la presente campaña por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 28 de Abril último del Ministerio de Agricultura y que fueron publicados en circular núm. 1 de este Servicio de primero de Junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 67, de 5 de Junio último).

El servicio de almacenes se ajustará al siguiente detalle:

Almacenes y subalmacenes	DIAS
Ayllón	Todos a excepción del primer lunes de cada quincena.
Aguilafuente	Jueves, viernes y sábados.
Bocéguillas	Martes y miércoles.
Cantalejo	Lunes, viernes y sábados.
Campo de San Pedro	Todos.
Cantimpalos	Martes.
Carbonero el Mayor	Lunes.
Cuéllar	Todos.
Fuentepelayo	Lunes, martes y miércoles.
Hontalbilla	Miércoles, jueves, viernes y sábados.
La Velilla	Lunes.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
Muñopedro	Viernes.
Nava de la Asunción	Todos.
Olombrada	Lunes y martes.
Ortigosa de Pestaño	Todos.
Riaza	El primer lunes de cada quincena.
Sacramenia	Lunes, martes, miércoles y jueves.
Sangarcía	Todos, excepto los viernes.
San Cristóbal de la Vega	Lunes, martes, miércoles y jueves.
Segovia	Todos.
Sepúlveda	Lunes, jueves, viernes y sábados.
Tejares	Viernes y sábados.
Turégano	Miércoles, jueves, viernes y sábados.
Villacastín	Todos, excepto los sábados.
Yanguas de Eresma	Miércoles, jueves, viernes y sábados.
Zamarramala	Todos.
Zarzuela del Monte	Sábados.
Otones de Benjumea	Lunes.
Muñoveros	Martes.

Se encarece de los agricultores y fabricantes de la provincia, así como también de los demás adjudicatarios de productos, que tanto la entrega como la retirada de los mismos se lleve a efecto en cada almacén en los días señalados anteriormente, con objeto de que puedan ser debidamente atendidos y en evitación de molestias y desplazamientos innecesarios.

En el caso de ampliación de nuevos almacenes de recepción o de variación en el diario establecido anteriormente, por medio de la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia se dará conocimiento de ello a todos los agricultores y demás interesados.

Se recuerda nuevamente a los agricultores que para traslado de sus productos a los almacenes del Servicio es necesario que los mismos vayan acompañados de la declaración C-1 de la presente campaña, en cuyo documento se anotará por los Jefes de Almacén las partidas que vayan ingresando, diligenciándolas con su firma. A dicho fin, los señores Alcaldes o Jefes de Hermandad de Labradores podrán entregar el modelo C-1 al agricultor, debiendo éste proceder a su devolución tan pronto como realice el traslado a los almacenes de sus productos, encareciendo a su vez que se esmere en la conservación del C-1 durante el breve tiempo que la tenga en su poder el agricultor.

Independientemente de lo expuesto, todos aquellos agricultores que durante la primera quincena de Agosto pudieran poner a disposición de esta Jefatura cantidades de trigo de alguna consideración, deberán ponerse de acuerdo con el Jefe de Almacén correspondiente, a fin de que se retire por el mismo dicho trigo con camiones de las eras o de su domicilio, siendo dicho transporte totalmente gratuito para el agricultor. Con dicho, fin los interesados se dirigirán por escrito a los citados Jefes de Almacén, indicando la cantidad de trigo que ofrecen y la fecha en que puede ser retirado. Este servicio gratuito para el transporte de trigo se llevará a efecto durante breve plazo, y una vez finalizado éste, los agricultores deberán llevar sus productos al almacén del Servicio por sus propios medios.

Procede de que por el agricultor se lleve a efecto con toda urgencia la entrega de cuantas partidas de trigo tuvieran ya limpio, sin perjuicio de que posteriormente este Servicio, y en la parte proporcional que les corresponda, les formalice en forzoso y excedente la parte que proceda.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Segovia a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta.—El Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1474

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y trisemanal, de transporte de viajeros por carretera entre Verín (Orense) y Madrid, por Puebla de Sanabria, Benavente, Tordesillas, Medina del Campo, Arévalo y Villacastín, de 442 kilómetros de longitud, y de ellos 36 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Pública el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Salamanca-Madrid por Avila y por Arévalo, Zamora-Madrid y Avila-Segovia, de don Ignacio García Martín; Santa María de Nieva-Arévalo, de la Empresa «La Serrana, S. L.»; Lastras del Pozo-Labajos, de don Vicente García Patiño; León-Madrid, Avila a Madrid y parcial Villacastín-Madrid y Segovia-Madrid, de la R. E. N. F. E. y El Espinar-Madrid, de don Mariano Figueredo García, en esta provincia.

Segovia, 31 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Urbano Sagredo.

1475

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, de transporte de viajeros por carretera entre Lugo y Madrid, por Ponferrada, La Bañeza, Torrecillas, Arévalo y Villacastín, de 509 kilómetros de longitud, y de ellos 36 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina presentar ante ésta cuantas

observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se covoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Labajos-Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Salamanca-Madrid por Avila y por Arévalo, Zamora-Madrid y Avila-Segovia, de don Ignacio García Martín; Santa María de Nieva-Arévalo, de la Empresa «La Serrana, S. L.»; Lastras del Pozo-Labajos, de don Vicente García Patiño; León-Madrid, Avila-Madrid y parcial Villacastín Madrid y Segovia-Madrid, de la R. E. N. F. E, y El Espinar-Madrid, de don Mariano Figueredo García, de esta provincia.

Segovia, 31 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, de O. P., Urbano Sagredo.

1476

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y bisemanal, de transporte de mercancías por carretera entre Cantalejo (Segovia) y Aranda de Duero (Burgos), por Tejares, Fuentesoto y Valtiendas, de 63 kilómetros de longitud, y de ellos 39 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre informacion pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Cantalejo, Funterrebollo, Navalilla, San Miguel de Bernúy, Tejares, Fuentesoto y Valtiendas, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 31 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Urbano Sagredo.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera

CIRCULAR

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y de Orden de dicho Ministerio de 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado nuevamente don Eduardo Rodríguez, vecino de Sanchonuño (Segovia), imponiéndosele una multa de diez mil veinticinco (10.025) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 29 de Julio de 1950, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

Madrid, 29 de Julio de 1950.—El Director general.—Firmado.

1494

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Luis Muñoz Pérez, mayor de edad y vecino de Riaza (Segovia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Aguisejo, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: don Luis Muñoz Pérez.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Aguisejo.

Término municipal donde radica la toma: Santibáñez de Ayllón (Segovia).

Volumen de agua utilizado: 350 litros por segundo.

Salto utilizado.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, en Valladolid), haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 29 de Julio de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1485

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Habiéndose resuelto el expediente incoado para la enajenación de unas parcelas propiedad de este Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda, se expone al público por espacio de diez días hábiles, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, juntamente con las normas que han de regir como bases para proceder a la subasta según aprobación de las mismas por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada con fech 17 de los corrientes; transcurrido dicho plazo, se considerará firme el acuerdo del mismo.

Riaguas de San Bartolomé a 31 de Julio de 1950.—El Alcalde, Luis Agueda.

1439

OTERO DE HERREROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto que regula la Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, las cuentas municipales sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente a los ejercicios de 1948 y 1949, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones o reparos a las mismas que se consideren pertinentes.

Otero de Herreros a 14 de Julio de 1950.—El Alcalde, Félix de la Calle.

1450

MADERUELO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1946 a 1949 inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Maderuelo, 24 de Julio de 1950. El Alcalde, Angel Sanz.

1451

ESCALONA DEL PRADO

En cumplimiento y a los efectos del n.° 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente a los años 1948 y 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Escalona del Prado, 24 de Julio de 1950.—El Alcalde, Martín Merino.

1481

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Don Desiderio Arranz Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Hago saber: Que se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, por término de quince días hábiles y otros ocho días siguientes, las cuentas municipales de los ejercicios de 1948 y 1949, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 352 y concordantes del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

En San Martín y Mudrián a 29 de Julio de 1950.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

1428

COLLADO HERMOSO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de un edificio destinado a las viviendas para Maestros nacionales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del vigente Decreto regulador de las Haciendas locales, durante cuyo plazo se podrá formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Collado Hemorso a 26 de Julio de 1950.—El Alcalde, Mariano Huerta.

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Collado Hermoso 26 de Julio de 1950.—El Alcalde, Mariano Huerta.

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Collado Hermoso a 26 de Julio de 1950.—El Alcalde, Mariano Huerta.

149

CASTROJIMENO

Instrruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de ser libremente examinado y oír reclamaciones.

Castrojimeno, 27 de Julio de 1950. El Alcalde, Emiliano Lobo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CARRASCAL DEL RIO.

VALLE DE TABLADILLO.

1488

VALLE DE TABLADILLO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valle de Tabladillo a 27 de Julio de 1950.—El Alcalde, Juan Fresnillo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CASTROJIMENO.

CARRASCAL DEL RIO.

PERDIDA

Burro de tres años, pelo rubio, desapareció el día 28 de Julio; abonará gastos Emerenciano Rubio, de Bercial.

IMPRENTA PROVINCIAL